

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA (ACUMULADO)
RADICACION	680514089001-2015-00013-00
DEMANDANTE	COOMULDESA Y REINTEGRA S.A.S., CESIONARIA HIPOTECA BANCOLOMBIA
APODERADO	PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ Y MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ
DEMANDADOS	LLUZ MARY SUAREZ ESPINOSA Y OTROS
AUTO	RESUELVE PETICION SOLICITUD SECUESTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El doctor MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ, actuando como apoderado de REINTEGRA S.A.S., mediante escrito enviado al correo electrónico solicita se adopte la orden de secuestro del bien inmueble embargado distinguido con matrícula inmobiliaria 319-24747, librando para tal fin el correspondiente despacho comisorio.

Al revisar el expediente se observa que se encuentra registrado el embargo del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **319-24747** a favor de REINTEGRA S.A.S, como cesionaria de la Hipoteca de BANCOLOMBIA S.A., de propiedad de la demandada LUZ MARY SUAREZ ESPINOSA, identificada con la C.C. 27.977.938.

Como la demanda de REINTEGRA S.A.S., fue acumulada al ejecutivo que en este Juzgado adelanta COOMULDESA, contra LUZ MARY SUAREZ ESPINOSA y otros, proceso en el que ya se realizó diligencia de Secuestro del mismo bien denominado EL TARAY, ubicado en la vereda San Pedro de Aratoca, el 17 de febrero de 2016 y con un nuevo avalúo comercial vigente del predio, realizado por los señores PATRICIA GRASS ARENAS y ROBINSON SANCHEZ PARRA, peritos inscritos en el Registro abierto de avaluadores (RAA) de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA-, por lo que no se ordenará la diligencia solicitada.

Así las cosas el secuestro practicado presta plena validez y eficacia a favor de la entidad demandante de la garantía real.

Oportunamente se ordenará correr traslado del citado avalúo para los efectos legales, no obstante haberse corrido traslado, esto con el fin de garantizar a las partes el debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la petición de decretar el secuestro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **319-24747** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de la demandada LUZ MARY SUAREZ ESPINOSA, identificada con la C.C. 27.977.938, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b61ffc6a15204ba9808fcfb32858d9d7ff3139a07015af70129c0ba900d923

Documento generado en 17/03/2021 07:07:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**